

Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2021-19333-OFC

Quito, D.M., 4 de agosto de 2021

Asunto: NORMA DE CONTROL QUE REGULA LA INTERVENCIÓN DE LAS COOPERATIVAS Y LIQUIDACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA Y LA CALIFICACIÓN DE INTERVENTORES Y LIQUIDADORES

LIQUIDADORES DE ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN
EN SU DESPACHO.-

De mi consideración:

De conformidad con las atribuciones otorgadas a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, que se encuentran establecidas en el segundo inciso del artículo 146 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, que establece: “*La Superintendencia tendrá la facultad de expedir normas de carácter general en las materias propias de su competencia, sin que puedan alterar o innovar las disposiciones legales*”, concordante con los literales a) y b) del artículo 147 de la Ley ibídem, que indican : “*a) Ejercer el control de las actividades económicas de las personas y organizaciones sujetas a esta Ley; b) Velar por la estabilidad, solidez y correcto funcionamiento de las instituciones sujetas a su control;*” y con lo señalado en el segundo inciso del artículo 14 de la Ley ibídem, que señala: “*(...) Los resultados de la disolución y liquidación, en forma documentada, se pondrán en conocimiento de la Superintendencia, a fin de proceder a la cancelación de su registro público. La Superintendencia podrá supervisar la disolución y liquidación de las organizaciones.*”, adjunto al presente oficio circular, para su aplicación y cumplimiento, la Resolución No. SEPS-IGT-IGS-INFMR-INGINT-2021-0389, que contiene la **NORMA DE CONTROL QUE REGULA LA INTERVENCIÓN DE LAS COOPERATIVAS Y LIQUIDACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA Y LA CALIFICACIÓN DE INTERVENTORES Y LIQUIDADORES.**

Atentamente,

Catalina Pazos Chimbo
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO

Anexo: RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGS-INFMR-INGINT-2021-0389.pdf